Año III.—Núm. 589. Juéves 7 de abril de 1859. Islas Baleares.

EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta de Gelabert.—Mahon.—D. Matías Mascaró.—Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.—En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SEÑOR MARQUES DEL DUERO.

Estracto oficial de la sesion celebrada el dia 23 de febrero de 1859.

(CONCLUSION.)

El Sr. TEJADA: Tres motivos tenia yo ayer para oponerme á este artículo. Era el uno la facultad que se daba á los ministros de la corona relativamente á oir al consejo; pero este motivo ha desaparecido con la esplicacion que hoy nos ha dado el señor Pacheco. Otro era, que en el artículo no se espresaban negocios graves, dificilísimos y de trascendencia, sobre los cuales fuera preciso oir al consejo de Estado; pero ese segundo motivo ha desaparecido tambien con la misma esplicacion del señor Pacheco. Por consiguiente, no queda mas que el tercero, el cual consiste en que siendo tres los puntos principales que comprende este artículo, á saber, la formacion de proyectos de ley que hayan de presentarse á las Córtes, los tratados con las potencias estranjeras, y los concordatos que hayan de celebrarse con la Santa Sede, la audiencia del consejo sobre esos asuntos es, segun la comision, facultativa en el gobierno, el cual está en plena libertad de oir ó no al consejo de Estado; y en esto disiento de la comision.

El señor ministro de ESTADO (Calderon Collantes): El gobierno no puede guardar silencio en cuestiones de esta gravedad, y cuando tanto se rozan con la Constitucion del Estado, de la cual es su principal guardador.

Sin reproducir ninguna de las observaciones que ya se han hecho, y sin invocar mas que las doctrinas del derecho constituido, diré que la pretension del señor Tejada está en contraposicion con lo prescrito por la ley fundamental del Estado. Pretende su señoría que el consejo sea oido indispensablemente respecto á la formacion de los proyectos de ley; pero desde el momento en que eso se adoptara, las facultades de las Córtes y las del Rey sufririan una gran alteracion. Dice el art. 12 de la Constitucion: «La potestad de hacer las leyes reside en las Córtes con el Rey;» y esa potestad no puede limitarse por ninguna de las corporaciones del Estado. Para corroborar despues la misma Constitucion lo prescrito en dicho artículo, dice terminantemente en el 35: «El Rey y cada uno de los cuerpos colegisladores tienen la iniciativa de las leyes.» ¡Y bien! ¿qué se pretende? ¿Qué el Rey, es decir, el gobierno, ó sea los ministros con él, hayan de oir precisamente á un cuerpo consultivo para poder iniciar una ley? Desde el momento en que eso se hiciera, la accion del gobierno no seria tan espedita y tan enérgica como reclaman los intereses del pais: su influencia disminuiria, ya respecto á la opinion pública, ya respecto á los cuerpos deliberantes; y ni es esto lo que quiere la Constitucion, ni lo que se hace sino en los paises donde la autoridad real absorbe todos los poderes del Estado.

No permite, pues, la constitucion que en la formacion de las leyes intervengan sino la corona y el Parlamento. ¿Qué limitacion puede haber relativamente á los proyectos de ley que los individuos de los cuerpos colegisladores puedan presentar en virtud de su iniciativa? Ninguna. ¿Cómo, pues, limitarlos al consejo?

No queriendo molestar mas la atencion del senado, concluyo rogándole se sirva aprobar el artículo que se discute.

El Sr. conde de VELLE: Al oir defender al señor Pacheco lo potestativo que es en el gobierno el oir ó no al consejo de Estado respecto á la formacion de las leyes, me decidí á no pedir la palabra en este artículo, si bien sostuvo esto su señoría con razones que, en mi juicio, no se apoyaban en su conveniencia.

Dijo su señoría que las leyes especiales no podian tratarse en el consejo, atendida la parte técnica de las cuestiones. No veo en esto mucha razon, por cuanto en el consejo de Estado deben reunirse las capacidades necesarias para poder examinar esas cuestiones. Sin embargo, trasluciase las razones de conveniencia y de actualidad que habian motivado la redaccion de este artículo tal como se presenta, y creí que terminaria su discusion sin llevaria mas allá; pero el señor ministro de Estado se ha levantado á sostener lo potestativo de esa facultad, tratando de imponernos un yugo, y encerrando nuestra razon en un círculo tan estrecho, que es imposible dejar de protestar contra ello. Su señoría quiere hacernos convenir en que es contrario á la constitucion y contrario á las prerogativas de la corona y de las córtes el oir al consejo de Estado en la formacion de los proyectos de ley. ¿Adónde vamos á parar? ¡Qué pretension tan exagerada! La prerogativa de la corona consiste en presentar ó no á las córtes un proyecto de ley: el prepararlo es cosa del gobierno, y hasta que lo somete á la consideracion de S. M. para que permita su presentacion á las córtes, no empieza la régia prerogativa.

Ahora bien: para que el gobierno prepare debidamente un proyecto de ley, ¿no puede oir al consejo de Estado, sin que en nada se rebaje la prerogativa de la corona? ¿No se evitaria de ese modo que se nos presentaran proyectos sin el competente estudio, sin toda la suma de datos que debe siempre acompañarlos? El mismo que ahora discutimos, ¿no hemos visto que la comision nos lo ha presentado con grandes mejoras, comparado con el que trajo el gobierno? ¿No hemos visto que ha hecho en él correcciones de estilo y de lenguaje? ¿No hemos visto que traia equivocaciones notables, como la de distribuir treinta y un consejeros en las secciones, proponiendo en otro artículo que el número fuera treinta y dos? Habria venido así ese proyecto si antes se hubiera sometido al exámen de una corporacion como el consejo de Estado? Lejos de menguarse con esto la prerogativa real, se ejerceria de una manera mas conveniente, y los proyectos traerian consigo una garantía mas para su mejor resultado.

El Sr. marques de VALGORNERA: Quiere el señor conde de Velle que en lugar de dejar al gobierno la facultad de oir al consejo en todas las leyes, haga el artículo su audiencia obligatoria; pero su señoría comprenderá desde luego lo curioso que seria el que S. M. consultase al cuerpo de que nos ocupamos, para presentar un proyecto, cuando cualquier senador ó diputado no necesita de semejante consulta para hacer una proposicion de ley. Me parece que esta reflexion es contundente, y que basta para que el senado apruebe el artículo.

Sin mas discusion, quedó aprobado el artículo 30.

Leyóse en seguida el dictámen de la comision, sobre la enmienda del señor duque de Rivas; y estaba concebido en los términos siguientes:

«La comision que ha propuesto el proyecto de ley sobre el consejo de Estado, no puede aceptar la enmienda del señor duque de Rivas, por las razones que ha tenido la honra de esponer en la pasada discusion.—Palacio del senado, 23 de febrero de 1859.—J. F. Pacheco.—El marques de Valgornera.—Florencio Rodriguez Vahamonde.—Marques de Armendariz.—Francisco Santa Cruz.—Martin de los Heros.»

Abierta discusion sobre este dictámen, dijo

El Sr. marques de MIRAFLORES: Veo el dictámen de la comision, y no encuentro los fundamentos en que se apoya. Sin embargo, no es esto, sino otra consideracion de mas importancia, lo que me ha movido á pedir la palabra para hacer enérgicamente una protesta.

Se ha querido suponer que los que votamos ayer la enmienda del señor duque de Rivas votamos contra la prerogativa real, y yo protesto en voz muy alta contra esa idea. Yo no he atacado nunca la prerogativa real, y ¡cuidado, señores! no vayamos por exageracion de celo mas lejos de lo que es necesario, defendiendo principios inconstitucionales. Los que dimos nuestro voto á la enmienda, en manera alguna vimos comprometido en ella el uso de la prerogativa de S. M.

¿Qué dice el párrafo 9.° del artículo 45 de la Constitucion? Que corresponde al rey nombrar todos los empleados públicos, y conceder honores y distinciones de todas clases, con arreglo á las leyes. Pues bien: ¿ataca la enmienda esa prerogativa, por decir que sea consultado el consejo de Estado sobre la concesion de títulos y grandezas? La corona tiene la facultad de otorgar esas mercedes *con arreglo á las leyes*, y la enmienda quiere que una ley diga que en cuanto á ellas se consulte á aquel cuerpo. ¿Qué hay aquí de desacato, ó en qué se ataca el libérrimo ejercicio de la facultad del monarca?

Si eso se admitiera, podria tambien decirse que esa misma prerogativa se halla vulnerada por muchas otras restricciones que se han considerado necesarias para el régimen representativo; y si no, pregunto: ¿qué ataque hay mas fuerte que el de no poder hacer nada la corona sin la firma de un ministro? Concluyo, pues, repitiendo que la enmienda del señor duque de Rivas nada tiene de agresiva á la prerogativa real, siendo, como es, la continuacion del estado que hemos dado al debate, considerándolo como discusion abierta, segun así se ha manifestado.

El Sr. PACHECO: El señor marques de Miraflores ha hecho un cargo á la comision por no haber fundado su dictámen; pero habiéndonos referido en él á las consideraciones que ayer espusimos, me parece que su señoría no tiene razon en lo que dice.

Justificada así nuestra conducta, ó esplicado, al menos, el motivo de esta, permítame el Senado contestar brevemente á lo que ha espuesto su señoría.

Ha dicho el señor marques que venia á hacer una protesta contra lo que se habia indicado seguramente fuera de aquí, sobre que los que habian aprobado la enmienda del señor duque de Rivas atacaban la prerogativa real; pero yo estoy seguro de que ni aquí ni fuera de aquí habrá oido su señoría que esa sea la opinion de los individuos de la comision. *(El señor marques de Miraflores:* De ninguna manera.)

Digo mas: yo, que en nombre de todos mis compañeros combatí ayer la enmienda, no proferí una sola palabra con relacion á la prerogativa real, la impugné con otros argumentos, y quiero que eso conste; porque, sea que se juzgue por unos que se ataca esa facultad de la corona, sea que se juzgue por otros que no hay tal ataque, yo creí ayer, y creo hoy, que tenemos otras razones para rechazar la supresion que propone el señor duque de Rivas.

El Sr. TEJADA: Los que sostenemos la enmienda abrigamos la conviccion de que no se opone al ejercicio legítimo y constitucional de la régia prerogativa. En los negocios que atañen á la consulta del consejo de Estado, hay dos clases; unos, en los cuales exije la dificultad de la resolucion, que las ilustres personas que han llegado al término de su carrera den dictámen sobre ellos; y otros (y á estos pertenecen las gracias y mercedes de que nos ocupamos) en los cuales no existe esa dificultad, siendo, sin embargo, necesario pedir informe al consejo para poner á los pretendientes un límite, una barrera, con el objeto de que no importunen, no solo á los ministros, sino tambien á la augusta persona de cuya libre voluntad depende el otorgamiento de esas gracias, cosa muy importante en los actuales tiempos, en que todo que adula el amor propio y lisonjea la vanidad de los hombres, es objeto de ambiciones desordenadas.

El dictámen del consejo de Estado en este punto, es mas necesario, en mi concepto, por dos motivos, á saber: porque para la concesion de esas gracias y mercedes no se exigen estudios, ni carrera, ni servicios; sino que hay cierta vaguedad, cierta posibilidad en obtenerlas, aun por personas desprovistas de grandes merecimientos, siendo por lo tanto conveniente poner mas embarazos para su concesion que para la de otras; y porque el otorgamiento de las grandezas y títulos de Castilla dá capacidad nada menos que para ser legislador por derecho propio y trasmisible, ó para ser legislador vitalicio.

Por todas estas razones es altamente necesario poner un dique, una barrera, que conteniendo á la ambicion, preserve al mismo tiempo al gobierno de las importunidades que le asedian: y en consecuencia, creo conveniente la obligacion de consultar al consejo relativamente al particular, sin perjuicio de que el gobierno resuelva luego lo que estime mas conveniente.

El Sr. RODRIGUEZ VAHAMONDE: Creo que el punto objeto del debate ha tomado proporciones demasiado elevadas, convirtiéndose para algunos en una inmensa cuestion constitucional; pero la comision no lo ha mirado bajo este punto de vista, sino simplemente bajo el de la conveniencia pública.

Dentro de la esfera constitucional no hemos hallado que el libre ejercicio de la facultad de la corona con el consejo de ministros para la concesion de las mercedes de que se trata, sea inconveniente en manera alguna. Cuando un gobierno está sujeto á las condiciones de la publicidad, encuentra una barrera en la prensa y en las Córtes; y si esa barrera es débil, no será mas fuerte la que le ponga el voto del consejo de Estado, consejo que se compone de hombres que, lo mismo que el gobierno, pueden sufrir la influencia de esos apremios de que ha hablado el señor Tejada. Su dictámen, pues, no constituye una verdadera garantía contra la concesion de gracias poco merecidas.

Es verdad que la grandeza de España ha adquirido un valor político que estaba tal vez muy distante del ánimo de sus individuos. Desde que fué lanzada de las córtes de Castilla por el emperador Carlos V en Toledo, habia esa grandeza quedado privada de su importancia. Ahora se ha creido con razon que ese elemento poderoso é independiente debia venir á la esfera constitucional, y ese fué el pensamiento político de la reforma últimamente introducida en el Código fundamental del Estado. Pues bien: para el desenvolvimiento de la idea, es menester procurar que todos los personajes políticos de importancia que acrediten la renta suficiente, vengan á sentarse en estos bancos.

Ha dicho el señor Tejada que para la concesion de las dignidades de que se trata, no suelen buscarse méritos. Podrá haberse verificado eso alguna vez, y si ha sucedido así, es ciertamente una calamidad; pero la verdad es, que á pesar de la consulta del consejo, subsistiria franca la misma libertad para cometer tales aberraciones. En los once años que llevo en el consejo, he visto muchos casos en que, á pesar de haber esa elevada corporacion emitido dictámen contrario á la pretension suscitada, ha conferido el gobierno á los interesados la alta dignidad que deseaban.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS (conde de Lucena): Señores; me levanto á hablar en nombre del gobierno, no para pronunciar un discurso, completamente innecesario despues de los elocuentísimos de los señores Pacheco y Vahamonde, sino para hacer algunas indicacaciones que creo oportunas.

Debo empezar por declarar que al oponerse el gobierno, como se opone, á la enmienda del señor duque de Rivas, no tiene designio alguno de rebajar la alta dignidad de los grandes de España, ni la de los títulos de Castilla; ni menos creo que los señores que han aceptado esa enmienda hayan tenido intencion de atacar la régia prerogativa.

El gobierno se ha opuesto á la enmienda en cuestion, porque considera que no debe introducirse innovacion ninguna en lo que ha existido hasta ahora, tanto desde que rige el sistema representativo, como en tiempos de la monarquía absoluta. Durante esta, se oia al consejo de Castilla para la concesion de títulos y grandezas; pero era cuando el rey lo tenia por conveniente, y lo mismo ha sucedido durante el régimen constitucional; por consiguiente, y salvando las intenciones, se ha juzgado que esa limitacion coarta en cierto modo la prerogativa régia para la concesion de esas gracias, y que esa limitacion no conduce á nada absolutamente, porque con la consulta del consejo y sin ella, queda el gobierno libre para otorgar esas mercedes. Donde existe la verdadera garantía es en una ley que fije las cualidades de los agraciados; y entre los que las reunan, el monarca con el consejo de ministros es completamente libre para elegir. Por eso mismo, en lo relativo al ejército, no tardará el gobierno en traer á las Córtes un proyecto de ley determinando los ascensos desde alférez hasta capitan general, que es la mas alta dignidad de la milicia.

Declarado el punto suficientemente discutido, y puesto á votacion el dictámen, pidióse que es-

te fuese nominal; acordado lo cual por la Cámara, fué aprobado por 67 votos contra 38.

El señor secretario CANTERO: Aprobado como lo ha sido el dictámen de la comision, se entiende desechada la enmienda del señor duque de Rivas, con sujecion á lo que previene el reglamento.

Pasaron á las secciones para el nombramiento de las comisiones respectivas, dos proyectos de ley remitidos por el Congreso de señores diputados, á saber:

Uno, sobre conceder al gobierno varios créditos estraordinarios por valor de dos mil millones de reales.

Otro, sobre separar en cuatro secciones el camino de hierro de Andalucía.

El Sr. PRESIDENTE: Ruego á los señores senadores se sirvan reunirse en secciones, despues de terminada esta sesion, para nombrar las comisiones que han de dar dictámen sobre esos dos proyectos de ley.

Mañana se reunirá el Senado en sesion secreta, como tribunal de justicia, á la hora acostumbrada para las sesiones ordinarias del mismo.

Orden del dia para la primera sesion pública, relativamente á la cual se avisará á domicilio á los señores senadores; continuacion del debate pendiente.

Se levanta la sesion.

Eran las cinco y media.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CALDERON COLLANTES, VICE-PRESIDENTE.

Extracto de la sesion celebrada el dia 23 de febrero de 1859.

Abierta á las dos y media, se leyó el acta de la anterior, y fué aprobada en votacion nominal.

El Sr. ROMERO ORTIZ: Deseo hacer una pregunta á la comision de imprenta. Al dia siguiente de nombrada me he presentado en la secretaría, pidiendo se me avisara cuando celebrase reuniones. Hace de esto mas de un mes, y no se me ha avisado, por lo cual, ó no ha tenido reuniones la comision, ó no han sido secretas contra el espíritu del reglamento. Desearia oir algunas esplicaciones sobre esto.

El Sr. RANCES: La comision, como la ley era grave, y la materia estensa, creyó que para prepararse debia cada uno de sus individuos estudiar por sí el proyecto antes. Los individuos de la comision, en conferencias particulares se han comunicado sus observaciones; y hecho el estudio particular necesario, es cuando se tendrán esas reuniones á las cuales podrán asistir los señores diputados que gusten.

El Sr. ROMERO ORTIZ: Doy gracias á su señoría por sus esplicaciones, y ruego á la comision que apresure el momento de celebrar esas reuniones.

Se leyó una proposicion del señor Capdepon pidiendo se conceda á doña Josefa Rodriguez Cubillas, viuda del comandante de infanteria don Mauricio Gil, y madre del malogrado capitan Gil, la pension de 4,000 reales, cobrados conforme á las bases establecidas en el reglamento del Montepio militar. Esta proposicion fué apoyada por su autor: y habiéndose consultado al congreso, se acordó que la votacion fue nominal, siendo desechada por 57 votos contra 20.

El Sr. GONZALEZ BRAVO: Deseo que la mesa me conceda la palabra para hacer una pregunta al señor ministro de la Gobernacion cuando se halle presente.

Se anunció que el señor Lasala no podia asistir á la sesion por hallarse enfermo.

Se leyó y pasó á la comision de actas una esposicion del señor don Victoriano Ametller, pidiendo ser oido en la discusion del acta de Olot.

ORDEN DEL DIA.

Casos de reeleccion.

Se aprobaron los dictámenes declarando no sujetos á reeleccion á los señores don Diego Vazquez, don Fausto Elío y don Fernando Cuadros.

El Sr. GONZALEZ BRAVO: Desearia saber si tiene el gobierno inconveniente en traer una coleccion de los periódicos recogidos y denunciados de un año á esta parte, para tener presente ese dato en la discusion del proyecto de imprenta.

El Sr. ministro de la GOBERNACION: No sé si todos los periódicos á que se refiere su señoría se podrán reunir. Los que se puedan reunir los enviaré á escepcion de aquellos que se han recogido por injurias hechas á particulares.

Presupuestos.

Se leyeron los artículos que comprende la seccion 5.ª, que dicen así:

Cap. 34. Haberes de clases pasivas.	144.894,050
35. Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo. . . .	926,080
	145.821,130

El Sr. PERIS Y VALERO: No pocas veces me he preguntado la razon que haya podido haber para dar sueldo á los empleados que hayan dejado de servir al Estado. He consultado los principios inmutables de la justicia universal; he interrogado á los principios económicos, á la moral, á la política, á la conveniencia, y la justicia me ha contestado que no podia autorizar ninguna clase de privilegio; y la economía me ha contestado que en esta sociedad todo se resuelve por un cambio de servicios, y el que no presta ninguno, no tiene derecho á ser retribuido; y la moral me ha dicho que no podia autorizar lo que ni la economía ni la justicia autorizaban; y la política y la conveniencia me han dicho que si algo podian aconsejar, era precisamente lo contrario de lo que se hace. Comprendo que si el Estado careciese de servidores, ofreciese algunas ventajas á los que quisieran servirle. Pero en nuestro pais, en que para cada plaza hay mil aspirantes, en que hasta la plaza de verdugo tiene mas aspirantes de los que se necesitan, no comprendo cómo se dan derechos y alicientes para sacar á los hombres de otras carreras.

Yo bien sé que el mal que deploro consiste en la poca estabilidad que tienen en España los ministerios, que pasan como arista arrebatada por el viento y duran como la luz del relámpago; bien sé que cuando ascienden los hombres al poder, con una mano juran y con otra abren el panteon de algunos empleados; pero esto seria lo de menos si esas medidas de gobierno no viniesen á aumentar la cifra de las clases pasivas. A mas de 145 millones asciende el importe de esas clases: cantidad doble mayor que la que se exije al comercio; cantidad igual á los rendimientos de la contribucion de consumos; cantidad que es la tercera parte de lo que paga la propiedad.

Comprendo que si se dijese á la propiedad, al comercio y á la industria: «necesitamos mantener en pié de guerra una fuerza respetable para asegurar la libertad y el órden,» podria contestar: «doloroso es el sacrificio, pero necesario; lo soportaremos.» Comprendo que si á los que están sujetos á la contribucion de consumos se les dijese: «es preciso hacer caminos, canales, ferro-carriles,» contestasen lo mismo. Pero ¿para qué se pide esta suma de 145 millones? Para mantener á unas clases improductivas, de las cuales no recibe la nacion servicio alguno, y cuyos haberes deberian desaparecer del presupuesto. Señores, ó el empleado es activo y probo, ó no: si lo es, no debe ser arrojado del puesto que ocupa; si no lo es, no debe tener cabida en el presupuesto. ¿Qué dificultad podria encontrar el gobierno en que los haberes de las clases pasivas fuesen capitalizados á tipos diferentes, entregando á los interesados papel de la deuda consolidada? Conozco que entre estas clases las hay que pertenecen á varios Montepios; pero todos los haberes pudieran ser capitalizados entregandoles por su valor nominal, en el papel correspondiente, la cantidad á que su capitalizacion ascendiera.

El Sr. GARCIA TORRES: La comision tiene mucho gusto en contestar al razonado discurso del señor Peris, y la seguridad de convencer á su señoría de la conveniencia de aprobar este capítulo.

El principal argumento de su señoría ha consistido en atacar la empleomanía. Yo diré á su señoría, que si hay por un lado empleomanía, por otro hay manía de atacarlo todo, y por mas que todo á los empleados. Pero ¿no considera su señoría que el Estado no puede condenar al abandono á millares de familias de sus servidores? Si actualmente la administracion no recibe servicios, los ha recibido importantísimos. Por ese principio tampoco deberia retribuirse á los generales en cuartel.

Hay mas los haberes de los cesantes son una pequeñísima parte del presupuesto de clases pasivas. Importan solo 16 470,000 reales, que se reparten entre 3,152 individuos. Me parece que no es una cantidad tan exajerada. El resto del presupuesto se compone de pensiones remuneratorias, por grandes servicios; pensiones de 6,602 esclaustrados, de 19,811 individuos de la clase de retirados, y otras de este género.

De los cesantes hay lo menos 1,500 procedentes de los antiguos resguardos, hombres en su mayor parte sexagenarios, que en realidad no pueden reputarse como cesantes.

Su señoría presenta el pensamiento de capitalizar los haberes de las clases pasivas. No estoy yo distante de ese pensamiento; pero eso puede hacerse en los montepios en los jubilados, no en los cesantes que pueden volver al servicio.

En fin, para tranquilizar á su señoría, le diré que son 19,069 individuos entre los que se distribuye la cantidad de 145 millones, tocandoles por término medio á 8 reales diarios.

El Sr. PERIS Y VALERO: Yo no he hablado de la empleomanía, y dice su señoría que hoy manía de atacarlo todo. Yo no ataco mas que lo que merece que debe ser atacado.

El Sr. GARCIA TORRES: No he aludido á su señoría.

El Sr. PERIS Y VALERO: El Estado ha recibido, en efecto servicios importantes de las clases hoy pasivas; pero el Estado les recompensó sus servicios, y no hay razon si hoy no sirven para que se les siga remunerando. Dice su señoría, que los generales en cuartel, por mis principios no tendrian sueldo; el señor general Latorre está aqui, y dice que en efecto eso es una injusticia.

El Sr. APARICI: Si el señor García Torres no ha aludido á mi hermano y amigo el señor Peris, me habrá aludido á mí, que he pedido tambien la palabra.

El señor Peris se queja, y me quejo yo, no por manía, sino porque creemos que siguiendo asi, las clases pasivas van á comerse á las activas. Tiene razon el señor García Torres: ¿cómo los que han padecido sirviendo al Estado no han de tener recursos para mantenerse, cuando los hemos echado de sus destinos, ó cuando se han inutilizado en servicio del pais? Pero el señor Peris ha puesto el dedo en la llaga: ha hablado de los cesantes. Cierto; los cesantes, y sobre todo algunos de ellos, que cobran mucho habiendo servido muy poco, son los que recargan el presupuesto.

Al último rey se le ocurrió una idea muy singular: la de decir que tres años no habian pasado; pero despues, á otras personas, se les ocurrió decir, que muchos que no habian servido en diez años habian hecho servicios. Así se encontraron con veinte años los que apenas habian servido cuatro.

Aquí se hace la política de la manera siguiente: Hay tres ó cuatro familias; una tiene el poder, las demas se unen para derribarla; luchan, la derriban, se reparten el botin; al repartirlo riñen, y una queda dueña del campo; y en estos vaivenes y en estas choques se renuevan á cada paso los empleados.

Antiguamente los empleados estaban siempre en sus destinos: hoy no; hoy hasta los jueces, que se dice que son inamovibles, son movidos y removidos. Esto, desgraciadamente, lo trae el sistema. Yo celebraria siquiera, que los destinos que fuesen vacando se dieran á los cesantes.

En cuanto á la capitalizacion de los haberes, como no he estudiado la materia, no diré nada.

El Sr. ministro de la GOBERNACION: Iba á comenzar mi discurso con una cita latina: *Habemus confitentem reun.* Mi hermano el señor Peris, decia el señor Aparici: es verdad, lo dijo yo hace pocos dias, y hoy lo he visto confirmado. ¿Sabe el Congreso cuantos diputados hay en España? Dos: el señor Peris y el señor Aparici. El señor García Torres no se referia al señor Peris, y de aquí deducia el señor Aparici que se referia á su persona. Ya se ve; si no hay mas que dos diputados; esto es lógico.

Yo no dejo de reconocer la verdad de muchas cosas que ha dicho su señoría; pero lamento que se digan en son de broma hablando de cosas tan sérias como es el gobierno del pais; y lamento tambien que se eche la culpa de la existencia de los cesantes á quien no la tiene. ¿Sabe su señoría á quién se debe la creacion primera de cesantes? A sus amigos, al gobierno de 1814 y de 1823. El partido absolutista habia convertido á los empleados públicos en agentes de opresion, y arrojó á los liberales hasta de las escuelas públicas. Compare su señoría aquel sistema con el actual, en que los hombres que no profesan nuestras ideas tienen, no solo el derecho de esponer las suyas, sino el de burlarse de los sistemas contrarios. Compare su señoría aquellos tiempos en que el grito de «viva la libertad,» dado en momentos de embriaguez, era espiado en el patíbulo, con esta en que podemos oir viva el rey absoluto sin alarmarnos.

Hubiera querido que su señoría, en vez de burlarse de los empleados y de los cesantes, nos hubiese presentado esa panacea que tiene para curar los males de este pais.

El partido liberal ha adoptado resoluciones que con el tiempo acabarán con las cesantías. En los presupuestos de 1845 se estableció que en adelante no las hubiese. La muerte, que no descansa, se encargará de acabar con ese mal.

Creo que el señor Peris, sin querer, ha calumniado á su pais. Podrá ser que en alguna provincia haya muchos que quieran desempeñar el cargo de verdugo; lo que puedo decir á su señoría es, que en la de que soy natural, y en la que represento, no solo no hay quien quiera ser verdugo, sino que no hay tampoco quien quiera ser cortador.

Yo quizá hubiera traido un proyecto de ley para contribuir á la estincion de las clases pasivas, si hubiese tenido el tiempo necesario y los datos reunidos para esta materia; pero no puedo consentir que se pongan en duda los derechos de los empleados. Los que entraron á servir antes de 1845 entraron con las condiciones que entonces existian, y una de ellas era la cesantía al cabo de cierto número de años.

La distincion entre servicios productivos é improductivos, es teoría bastante anticuada, que no examinaré; pero diré á su señoría que una de las primeras condiciones del trabajo es la seguridad.

Los señores Aparici y Garcia Torres rectificaron.

El Sr. LATORRE (don Cárlos: El señor García Torres creyó que yo iba á atacar el presupuesto de clases pasivas, y habló de los generales de cuartel. Yo quiero la ley, la razon y la justicia para todos. No niego que los individuos de las clases pasivas que han servido lealmente al pais tienen derecho á recompensas, pero es preciso ver si todos los que hoy pertenecen á las clases pasivas están en el mismo caso. El que haya cumplido con su deber, que disfrute cesantía: el que sea separado por no haber cumplido con su deber, no debe tenerla.

Nosotros donde encontramos que pueden hacerse economías, las proponemos. Este es nuestro deber; no venimos á atacar derechos adquiridos; pero nadie duda que es carga pesadísima esta de 145 millones. En otros paises, cuando se verifica un cambio político no se varian mas que los altos empleados. En España los variamos todos desde el primero hasta el último, y en vez de colocar cesantes, se coloca generalmente á personas que nunca han servido al pais.

El Sr. GARCIA TORRES: Principiaré manifestando al señor general Latorre, que no ha sido mi ánimo aludir á su señoría; así es que no le nombré, si bien al oirle pedir la palabra recordé la respetable clase de generales en cuartel á que su señoría pertenece.

Ha dicho el señor Latorre, que los empleados separados del servicio por faltar á sus deberes tenian cesantía, y esto debo rectificarlo, porque no es exacto. Los únicos que tienen cesantía son aquellos de quienes se declara que tienen derecho á clasificacion, porque no pesa sobre ellos nota alguna por faltas graves en el desempeño de sus cargos.

Si las clases pasivas se consideran muy costosas hoy, es preciso conocer que lo eran mas antes, porque de algunos años á esta parte, como he dicho, vienen en una progresion descendente; verdad que esta reduccion no es de gran importancia, pero si es bastante notable; tanto, que en este año se ofrece en este ramo una economía de 2 millones, y aun espero que se obtenga un resultado mas satisfactorio en lo sucesivo. Pero hay que tener en cuenta que estos gastos son producto de leyes votadas por los cuerpos colegisladores, los cuales, al votarlas, deben haber tenido presente el gravámen que iban á imponer al pais y en este hecho realmente le autorizaban.

El Sr. ministro de HACIENDA: El congreso ha visto que la seccion del presupuesto que trata de las clases pasivas no ha sido impugnada sériamente, pues todos los argumentos de los que han hablado en contra se han reducido á decir que debia aminorarse el número de los cesantes concediendo á estos los empleos, y que debian capitalizarse los retiros y jubilaciones.

Respecto al primer punto, confieso que podria traer utilidad al Estado, y que es conveniente obrar de esa manera; pero en cuanto al segundo, me parece la cosa mas inconveniente la conversion de una obligacion vitalicia en deuda perpétua, porque á mas del perjuicio que traeria para el Estado pagar perpétuamente los intereses de esa deuda, que si la capitalizacion era equitativa serian iguales á lo que hoy paga á esas clases por su haber pasivo, traeria otro para las familias, esponiéndolas á gastar en poco tiempo su capital y quedar despues en la indigencia.

Esta es la razon que yo tengo para no admitir esa idea, por la cual no presentaré con este objeto proyecto ninguno de ley, que no me atreveria á suscribir.

Sin mas discusion se aprobaron los capítulos 34 y 35 del reglamento.

Leida la seccion

Cargas de justicia.

Obtuvo la palabra, y dijo

El Sr. FUENTES (don Juan José): Al leer esta leccion he recordado que en ella se comprenden ciertos oficios enagenados de la corona, y como se mandó por la ley del arreglo de la deuda, en 1851, que el gobierno presentase á las córtes una ley especial para fijar la suerte de los tenedores de títulos procedentes de esos oficios, desearia saber si el señor ministro pensaba en breve traer esa ley.

El Sr. ministro de HACIENDA: Esa ley está ya redactada, y en cuanto pase por los cuerpos consultivos, que deben ilustrar á la administracion, el gobierno la presentará á los cuerpos colegisladores.

Se aprobaron seguidamente los capítulos 31 y 32 de que constaba dicha seccion, como igualmente la adicion sobre la obra pia de Teruel, propuesta por la comision.

Presupuesto de la presidencia del consejo y Estadística.

Se aprobó sin discusion.

Subvenciones de ferro-carriles.

Leido el proyecto, fué impugnado por los señores Nuñez de Prado (don Joaquin) y Torroja, y defendido por los señores ministro de Hacienda y marqués de Benamejí.

Sin mas discusion se aprobaron los artículos del 1.º al 11 inclusive, quedando el señor Sagasta con la palabra pedida para combatir el 12.

Se leyó y anunció que se imprimiria, repartiria y señalaria dia para su discusion, el presupuesto del ministerio de la Gobernacion.

El Sr. PRESIDENTE (marqués de la Vega de Armijo): Orden del dia para mañana: presupuestos de Estado, Gracia y Justicia, eclesiástico, de Guerra y de Ultramar; dictámen de la comision sobre el ferro-carril de Segovia á Arévalo, y demas asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.

Eran las seis y media.



SECCION DE NOTICIAS DE MADRID.

Dia 29.

—Se ha hallado en los montes de Egea el cadaver del facineroso Lallana. Este salteador de caminos, con algunos compañeros mas, habia llegado á ser el terror de aquella montaña, y especialmente de las personas acomodadas, á quienes por medio de cartas conminaba con la muerte si no le enviaban cantidades determinadas de dinero. Parece que ha sido asesinado por sus propios compañeros, cumpliendose en el la sentencia de que *quien á hierro mata á hierro muere.*

Idem 31.

Segun dice el *Parlamento*, parece que el gobierno apoyará en el distrito de Tremp, en la próxima eleccion de diputado á Cortes, á don José Maria Albuerne.

—Ha visto la luz pública el tomo primero de la obra que con el título de *Historia crítica de las negociaciones con Roma* desde la muerte del rey don Fernando VII está escribiendo el señor don José del Castillo y Ayensa. Por distantes que estemos de las doctrinas y de las opiniones del antiguo ministro plenipotenciario cerca de la Santa Sede, no podemos desconocer el gran mérito de este libro, donde luce sus profundos conocimientos en el derecho publico y canonico, y donde se encuentran preciosos datos que pueden ser de grande utilidad para el esclarecimiento y terminacion satisfactoria de las negociaciones pendientes. Ademas del mérito intrínseco de la obra, la parte literaria de ella esta desempeñada con la coleccion de estilo y la belleza y elegancia en la frase que eran de esperar de un dignísimo individuo de la real Academia española, de justo renombre en el república de las letras.

—S. M. ha aprobado la sentencia del Consejo de guerra celebrado en Burgos, absolviendo libremente por unanimidad de votos á don José Mamez y Horcedo, capitan graduado teniente del undécimo tercio del cuerpo de Guardia civil, acusado de haber hecho una exaccion ilegal á los conductores de una carreteria cargada de traviesas para el ferro-carril denominado de Isabel II, al pasar la misma por San Vicente de Toranzo. Al mismo tiempo se ha mandado proceder contra los denunciadores y testigos.

—Tenemos á la vista el *Manual* descriptivo de España, que ha publicado el señor brigadier Ramirez Arcas, donde aparecen todas las condiciones de nuestro pais moral y materialmente considerado. Los abundantes datos estadisticos reunidos y clasificados en este interesante trabajo hacen honor á la laboriosidad é inteligencia del antiguo ex-diputado á Córtes, y dan una idea completa de nuestro poder, de nuestros recursos, de nuestros gastos, de las fuerzas navales y terrestes del Estado, de la intervencion pública, de la organizacion política y civil y de la agricultura, industria y comercio español. Llamamos la atencion de nuestros suscritores hácia esta obra de interés para todas las clases, porque en ella encontrarán antecedentes sobre todas las materias que deseen consultar acerca del estado actual de España y sus posesiones ultramarinas.

—La comision del Senado encargada de dar su dictámen sobre el proyecto de arreglo del Notariado, despues de haberse ocupado ampliamente de la discusion del mismo podemos asegurar ha comenzado á ocuparse de la nueva redaccion que ha de dársele. La comision (dice la *Gaceta del Notariado español*) completará indudablemente la obra del gobierno, y tenemos fundados motivos para asegurar á nuestros lectores, que las gestiones del Colegio de notarios de Madrid no serán perdidas para la buena *organizacion del Notariado español.*

—*O archivo universal*, periódico de Lisboa, desmiente de la manera mas terminante la noticia dada por la *Regeneracion* y reproducida por casi todos los diarios madrileños, incluso el nuestro, de haber sido asesinado en la capital del vecino reino, un sacerdote que solicitaba firmas en favor de las hermanas de Caridad, francesas, y de haber sido apedreado otro.

PALMA.

Parece van á establecerse en esta capital cuatro buzones para recojer la correspondencia de la misma. Uno se situará en el borne de Santa Clara, casa estanco n.° 15 manzana 40; otro en la plazuela de la Paz, casa id., n.° 2, manzana 201; otro en la plazuela del Mercadal, casa id., n.° 5, manzana 85 y el restante en la Rambla, casa id. contigua al huerto del Sol, n.° 16, manzana 169. La correspondencia se recojerá los lúnes á las ocho de la mañana para remitirse por conducto del vapor de Valencia; los miércoles á las cuatro de la tarde por el de Barcelona, y todos los dias á las dos de la tarde escepto los juéves que se recojerá á las siete de la noche para remitirse á los pueblos de la isla. Mañana publicaremos el aviso de la administracion de correos.

Ayer un peon de albañil que trabajaba en una casa de la calle de San Juan se cayó al suelo de una altura considerable, recibiendo una fuerte herida en la cabeza. Segun nos aseguran le suministraron inmediatamente los santos sacramentos, y fué conducido al Santo Hospital.

Noticia de los cadáveres conducidos al cementerio en el dia de ayer.

Casados »	Viudos 1	Solteros 2	Niños 1
Casadas »	Viudas »	Solteras »	Niñas 2

Por lo anterior,
P. J. Gelabert y Pol.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN TIBURCIO, MARTIR,
SAN PERPETUO, OBISPO
Y
EL BEATO JULIAN DE SAN AGUSTIN.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 5 hs. 33 ms.
Pónese... á las .. 6 » 31 »
Hora en que debe señalar el relojal medio dia verdadero.
Las 12 hs. 2 m. 4 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el comandante graduado capitan del regimiento infantería de Asturias, don Genaro Torres y Genoves.

Servicio de la plaza, Asturias.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PALMA.

Debe proveerse la plaza de cabo de serenos dotada con 3,580 rs. anuales, y se anuncia al público para que los que se consideren con aptitud y derecho á obtenerla presenten sus solicitudes en la secretaria de este cuerpo en los tres dias siguientes al de este anuncio. Palma 6 de abril de 1859.—Antonio Maria Dameto.

ADMINISTRACION GENERAL DE LOTERIAS
de la provincia de las Baleares.
En la Plaza de Cort.
MODERNA.

El sorteo que se ha de celebrar el dia 28 de los corrientes, constará de 20,000 billetes al precio de 320 reales, distribuyéndose 240,000 pesos en 1000 premios de la manera siguiente:

Premios.	Pesos fs.
1... de.	60,000
1... de.	20,000
1... de.	8,000
1... de.	6,000
1... de.	3,000
22... de.	1,000
25... de.	500
29... de.	400
50... de.	200
869... de.	100
1000	

Los billetes estarán divididos en octavos que se espenderán á 40 reales cada uno en las administraciones de la renta en esta provincia desde el dia 8 del corriente.

PRIMITIVA.

Se admite juego para la estraccion que se ha de celebrar en Madrid el dia 18 del que rige.

Palma 6 de abril de 1859.—El administrador general.—Eleuterio Quijada.

CORREO DE HOY.

El vapor correo *El Rey D. Jaime II*, ha fondeado en este puerto, sin la menor novedad, á las 2 1/2 de la tarde procedente de Valencia é Iviza en siete horas de navegacion desde este último punto, conduciendo á su bordo la correspondencia pública y 59 pasageros.

DISPOSICIONES OFICIALES.

Ley sancionada por S. M. de ferro-carriles andaluces, que acaba de ser aprobada por las cortes.

Real decreto mandando que cese el estado escepcional en que por disposicion de 20 de setiembre de 1858 se conservaban en la zona y pueblos del alto Aragon.

Ley sancionada por S. M. concediendo al gobierno créditos estraordinarios por la suma de 2,000 millones de reales, realizables en ocho años, á contar desde 1.° de enero de 1859.

Real decreto mandando que se proceda á una eleccion en el distrito de Santo Domingo de la Calzada por haber optado por el cargo de senador don Domingo Dulce.

MADRID 1.° de abril.

Ayer se reunió la minoria progresista del congreso para oir el voto particular que el Sr. Madoz debe presentar á nombre de la misma, pidiendo que se rebaje la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería. La misma ha aprobado, sin discusion, el voto particular redactado por el Sr. Madoz.

Idem 2.

Anoche asistió á la comision del congreso que entiende en el asunto relativo á los 230,000 cargos de piedra el señor Estéban Collantes. La referida comision ha oido y apreciado en lo que merecen las nuevas y convenientes esplicaciones dadas por el ex-ministro de fomento, las cuales tienden á esclarecer la verdad de los hechos en el curso del espediente. Para el martes de la semana inmediata, segun se nos ha informado, quedarán terminados los trabajos de la comision, cuyo dictámen será presentado inmediatamente á la discusion de la cámara.»

—Dice la *Correspondencia autógrafa*:

«La comision de senadores nombrada ayer para que se proponga á la alta cámara si el señor Santaella ha de ser ó no citado á las sesiones, ha opinado hoy unánimemente, despues de una larga reunion, no debe ser citado el señor Santaella á tomar parte en los trabajos del senado mientras no sea absuelto.

Parece que al firmar este dictámen la comision ha tenido presente, que exigiéndose á los senadores, al presentarse á jurar, que declararan no estar procesados, debe haber estado siempre en el espíritu de la alta cámara que los procesados no puedan asistir á sus sesiones.

Idem 3.

Un periódico de hoy dedica un largo artículo encaminado á probar que las córtes de Cádiz confeccionaron en muy pocos dias una ley de imprenta, y desplegaron igual actividad en todos sus trabajos. Sin que tratemos de desconocer el gran mérito de aquellos legisladores, y sin que descendamos nunca á odiosas comparaciones, nosotros creemos, que si cien veces se presentaran en España circunstancias en un todo iguales á aquellas, otras tantas sucederia lo mismo: pero ni los tiempos, ni las condiciones, ni las exigencias, ni el estado del pais, pueden compararse con el de aquella época. Para hallar ejemplos oportunos en la historia, es preciso estudiarla filosóficamente.

—Para que produzcan mayores resultados los reenganches, se ha advertido á los coroneles y demas jefes de los cuerpos, serán atendidas las solicitudes de los que opten por el reenganche con la condicion de pasar á otro cuerpo.

—El gran simulacro tanto tiempo anunciado, se verificará dentro de poco en el campo ordinario de maniobras de los Carabancheles; vario oficiales se ocupan ya en la castramentacion des campo.

—Nada hay hasta ahora de lo anunciado por algunas publicaciones, sobre el nombramiento del general La Rocha para el tribunal supremo de guerra y marina. Lo único que hay de cierto en las noticias militares que se han publicado estos dias, es, segun nuestras noticias, que en los nombramientos militares que se preparan obtendrá una capitanía general, tal vez la de las Balcares, el general Ortega.

—Asegúrase que el anunciado viage de S. M. á Aranjuez no se verificará hasta despues de semana santa. S. M. desea que el príncipe de Baviera presencie las solemnidades de aquellos dias, y con este motivo se celebrarán lavatorio público, comida de pobres y visitas á las estaciones con la pompa acostumbrada.

—Parece que apenas fue conocido el fallo de la alta cámara sobre el espediente del señor Santaella, se comunicó á su santidad por el telégrafo.

Idem 4.

Dice la *Correspondencia autógrafa*:

«El partido progresista no oculta su simpatía al pensamiento de la futura union de Portugal y España. Nosotros mismos no rechazaríamos esta idea si fuese posible, y si el trono de la Peninsula hubiera de ser ocupado por la reina Isabel. Pero en las actuales circunstancias y cuando existen dos monarquías igualmente queridas hoy, á lo que puede aspirarse, es á que vayan hermanándose los intereses de ambos pueblos, y dejando para un porvenir que todavía vemos lejano, la union de ambos pueblos.

—Por la via ordinária hemos recibido la esplicacion de los rumores que corrieron dias pasados, de haber estallado en Paris una especie de sublevacion militar. Lo ocurrido fué que los alumnos de un colegio militar, establecido, no recordamos á cuánta distancia de Paris, se dividieron en dos bandos, uno partidario de la paz y otro de la guerra, y vinieron á las manos, resultando algunas desgracias.

—La comision que entiende en el proyecto de ley de imprenta ha terminado sus tareas. Solo falta que se pongan en limpio los artículos de que ha creido conveniente consultar con el gobierno de S. M. para presentar su dictámen en la mesa del Congreso.

—La sesion secreta del senado ha sido de muy corta duracion, reduciéndose á la lectura del dictámen de la comision nombrada para informar sobre la asistencia á las sesiones del Sr. Santaella. Parece ser que el dictámen ha quedado sobre la mesa, y que se discutirá muy en breve.»

—Anteanoche recibimos de Paris la siguiente, carta, que contristará á cuantos miran la guerra con el horror que merece:

Paris 30.—«El gobierno frances procura á toda costa que no se divulguen en el estrangero los preparativos de guerra que hace, pero yo creo que si esto es patriotismo, es un patriotismo mal entendido. Puedo asegurar á ustedes, que el egército de Lion está ya dispuesto á entrar en campaña.

Se han organizado cantinas; se ensayan los soldados en el establecimiento de tiendas; se ha mandado á los ayudantes mayores, médicos mayores y comandantes, procurarse caballos y mulas. Se ha ordenado la formacion inmediata de un cuarto batallon por regimiento. Hay embalados 5,000 quintales de café; y por último, hay dos divisiones dispuestas á entrar en campaña. Todo esto puede decirse que constituye hoy la órden del dia.»

COTIZACION OFICIAL DE HOY.

3 por 100 cons. al con., 41-90 c.
Títulos al 3 por 100 dif. 31-10 d.
Amortizable de primera 19-75 p.
Idem de segunda 11-80 d.
Deuda del personal 10-50 d.

Por lo que va sin firma,
P. J. Gelabert y Pol.

SECCION DE ANUNCIOS.

TERCERA Y ÚLTIMA ACADEMIA
DEL NUEVO Y BELLO MÉTODO DE DIBUJO INDELEBLE
que se apreade en tres lecciones.

Esta última academia solo durará hasta el 15 de abril, debiendo regresar á Italia el inventor de dicho dibujo. Mr. Eugenio de Venecia agradecido á las personas que le han favorecido en esta capital y deseando demostrarles su gratitud, antes de su partida, dará á sus discípulos una funcion científica en materia de electricidad, presentando una bateria galvánica compuesta de sesenta elementos, con la cual demostrará los efectos de la corriente eléctrica, obteniendo: 1.° Una luz tan viva como la del sol. 2.° La misma luz dentro el agua. 3.° La fusion de varios metales y otras esperiencias dignas de los amantes del progreso.

VIDRIOS PLANOS.
Los hay de todas dimensiones en la plaza de Cort, n.° 54.

El dueño del establecimiento, agradecido al público mallorquin, ofrece desde hoy una notable rebaja en dichos vidrios, tanto en los lisos como en los floreados y en los de colores, advirtiendo que á mas de la notable rebaja, á los que tomen por valor de cien reales se les concederá una bonificacion de un 6 por 100 siempre que efectuen los pagos al contado de las compras.

Iguales rebajas quedan concedidas en las canales y cañerias de hojadelata y zinc, bajo las mismas condiciones.

GAS PORTATIL.

En el mismo establecimiento hay el depósito del gasogéno, gas portatil perfeccionado, el cual no espide humo ni el mas mínimo tufo. Dicho gas se espenderá á 7 sueldos 4 dineros el porron y el que usan los plateros á 7 sueldos porron. Este gas lleva muchas ventajas al alumbrado de aceite, por lo espuesto que se halla este último liquido á ocasionar manchas las que á veces causan perdidas de consideracion. El gas portatil que hasta el dia se ha vendido en este establecimiento ha satisfecho completamente á todos los consumidores.

Las personas que gusten arreglar las lámparas ó lamparillas que usan con el aceite para que les puedan servir por el gas portatil, pueden remitirlas al espresado establecimiento y serán arregladas con estrema baratura. Las lámparas y lamparillas que desde hoy en adelante se compren en el mismo, serán recompuestas gratis á los consumidores lo mismo que el cambio de las torcidas, advirtiendo que dichas recomposiciones se entienden ocasionadas por su continuo servicio y no por golpes ó mal cuidado. Las lámparas y lamparillas que se compren podran devolverse si despues de seis dias no quedan satisfechos los compradores devolviéndose su importe.

ADVERTENCIA IMPORTANTE. El porron ó sea la medida del gas portatil que se usa en este establecimiento es la verdadera é igual á la que se usa en el Continente.

EL AGUILA.
GRAN BAZAR DE ROPAS HECHAS
en la plaza del Mercado, frente el Teatro principal.

En este establecimiento se acaba de recibir parte del rico y elegante surtido de prendas para primavera de que estará provisto por completo dentro pocos dias.

Las prendas recibidas son:

Levitas paño negro muy finas, y en corte de la mas alta novedad desde 6 duros á 15 idem.

Chalecos seda idem idem de 1½ á 3 duros.

Y una gran variedad de trages de lista en dibujos de mucho gusto desde el ínfimo precio de 52 rs. vn. á 80 rs.

Siendo en muy grande escala la estraccion de prendas que tiene este almacen para el continente, á fin de poder atender á sus muchos pedidos se dará trabajo á 30 ó 40 muchachas que sepan bien la obligacion en el oficio de sastre, las que reunan esta circunstancia podrán pasar á dicho almacen los lúnes y juéves por la mañana que se las dará tanto trabajo cuanto puedan hacer en su casa semanalmente.

POMADA DE RENAUD GERMAIN.
REGENERADORA DEL PELO.

Su uso detiene la caida del pelo, lo hace crecer con rápidos progresos, aumenta su número, porque su aplicacion lo vivifica, lo anima y le da vigor. En cualquiera parte que haya babido señales de crecer el pelo aunque haya pasado mucho tiempo vuelve á nacer y se regenera por mas que su descomposicion haya quedado amortiguada.

Unico depósito, en esta ciudad, en la peluqueria de Casasnovas, plaza de las Copiñas, núm. 40. Precio 12 reales frasco.

UN MATRIMONIO SIN HIJOS DESEA colocarse para servir, tanto en esta ciudad, como en algun pueblo ó predio. Marido y muger son payeses naturales de Alaró y entienden todas las faenas del campo. Darán razon calle Ancha de la Merced, núm. 20.

VENTAS.—Véndese un tilburi nuevo de cuatro ruedas recien llegado de los Estados Unidos; ademas hay para vender una carretela, un coche, una calesa y una galera. Dará razon Juan Humbert, frente el Huerto del Rey.

SE VENDE UN CARRETON NUEVO DE lujo con muelles, con todos sus arreos. En la calle de San Miguel casa del guarnicionero n.° 14 darán razon.

ESTA PARA VENDER UN CARRO NUEVO sin estrenar, de buena construccion, que tanto puede servir para trabajo como para recreo. En esta imprenta darán razon.

LA CUESTION DE MÈJICO
y
EL CONDE DE REUS
POR
JAVIER DE MENDOZA.

Véndese en la imprenta de Gelabert á 6 reales cada ejemplar.

INTERESANTÍSIMO.

En la villa de Manacor y en el mismo despacho de la Diligencia-correo que hace su carrera desde dicho pueblo á la capital, se ha establecido una fonda con todas las comodidades apetecibles y servicio esmerado, pudiéndose decir no deja nada que desear. Igualmente queda abierta una posada pública en el despacho del citado carruaje en esta ciudad, sito en la casa llamada *Posada de Lluch*, en donde los pasageros encontrarán todo lo necesario á un establecimiento de esta clase.

Callos en los pies.

Mr. Briard, primer artista pedicuro de Francia, tiene el honor de participar al culto y respetable público de esta ciudad, que estirpa radicalmente toda clase de callos de los pies sin que el paciente sienta dolor alguno, y sin que para ello se sirva de ningun instrumento cortante sino con un liquido americano de composicion inocentísima.

A los pocos minutos de haber aplicado dicho liquido sobre el callo, el paciente tiene la satisfaccion de tomarlo en su mano con todas sus raices y acto continuo puede calzar las botas ó zapatos por estrechos que estén y marchar como si no hubiera padecido nunca de callos.

Vive en la Fonda de las cuatro Naciones.

AL PUBLICO.

En la tienda nueva LA PALMA, situada en la calle de la Capelleria, manzana 112, n.° 37, hay un depósito de Gas Portatil sin olor ni humo á 7 sueldos 4 din. el porron, y á 7 sueldos el que gastan los plateros, cuyo gas lleva ventajas al aceite por su limpieza y economia. En dicha tienda se venden lámparas y lamparillas de todas clases, se componen las lámparas de aceite para usarlas con el nuevo sistema. En prueba de lo dicho, si cualquiera persona despues de probado el gas en su casa no estuviese satisfecho del resultado por no corresponder á lo que se anuncia, podrá durante los cuatro dias siguientes al de la compra devolverlo y recobrar su impor.e. De este modo nadie puede engañarse. Se mudarán gratis las torcidas y se harán tambien gratis las recomposiciones, que no sean variacion de piezas, siempre que tomen el gas en la misma tienda.

ADVERTENCIA. El porron ó sea la medida del gas portatil que se usa en este establecimiento es la verdadera é igual á la que se usa en el Continente.

AVISO FILARMONICO.

El Sr. D. Cárlos Llorens, director de música del regimiento de Asturias, ha recibido una segunda remesa de ejemplares de la tan aplaudida y celebrada BATALLA DE INKERMANN para piano, magnificamente impresa, y á los mismos precios que se han vendido antes.

Se anuncia á las señoras y caballeros que le tienen hecho pedido que pueden mandar cuando gusten por los ejemplares que quieran á la calle de las Monjas de la Misericordia, n.° 15, piso 2.°

HULES.

En la tienda LA BALEAR, plaza de las copiñas, se ha recibido nuevo surtido de este artículo; tanto los que sirven para tapetes, como los propios para el suelo y carruages de dibujos escogidas y clase superior: á precios módicos.

EL QUE QUIERA COMPRAR UNAS CAsas consistentes en dos botigas, cuatro pisos, dos terrados con su derecho de agua que hacen cantonada con la calle de *can España* y su fachada en la calle de la Capelleria, señaladas con los números 20, 21 y 22 de la manzana 108, tanto se vende todo junto como por piezas, segun se convengan. El dueño de la citada finca vive en la misma casa, quien podrán verse con el.

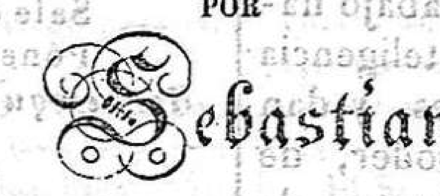
EN LA CALLE JUNTO LA COFRADIA de San Miguel n.° 37, hay para vender un sofá y cuatro cuadros.

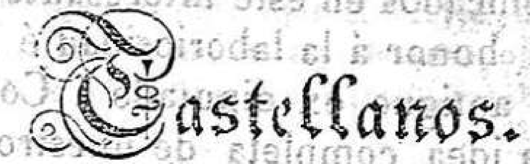
UNA MUGER DE 36 AÑOS DE EDAD Y la leche de un año, desearia encontrar criatura para lactar, tanto en su casa como en la de los padres del infante. Dará razon Margarita Gabalina, que vive calle de Bastachos, junto casa l' Aguila.

DEPÓSITO DE GUANO Á 48 REALES quintal y ladrillos refractarios á 12 rs. docena en la fábrica de barrilla del Portichol. Darán razon en la Balear, plaza de las Copiñas.

HELADOS.—Los habrá de varias clases todos los domingos y fiestes de cuaresma en el Café de la Union, sito en el Borne.

MEMORANDUM HISTÓRIAL.
NOCIONES
DE LA
HISTORIA UNIVERSAL DE ESPAÑA.
POR





PROSPECTO.

No es la obra que ofrecemos hoy una de esas publicaciones tan infecundas como estériles para el desarrollo intelectual de la juventud, que pasan desapercibidas, sin merecer los honores de ocupar un lugar en la Bibliografia científica, y que calcadas servilmente sobre otras estranjeras, solo consiguen despertar el deseo de conocer los originales.—El señor don Basilio Sebastian Castellanos, *Director de la Escuela Normal Central y Presidente de la Comision auxiliar de Instruccion primaria del Reino en el ministerio de Fomento*, bien conocido en el orbe literario por las muchas obras que sobre Numismática, Arqueologia, Historia y otras científicas tiene publicadas, así como por su constante anhelo de fomentar el estudio por medio de lecciones orales, que en cátedras públicas hace muchos años desempeña en Madrid, ha logrado reunir en un solo volúmen de unas seiscientas páginas, cuanto útil, necesario y provechoso es indispensable para el estudio de la Historia universal y particular de España.

Este libro, que puede muy bien servir de texto en las Escuelas normales, Institutos y Seminarios conciliares del Reino, es, sin disputa alguna, una *clave historial*, utilísima para servir de guia á profesores y discípulos. Su escelente método en la clasificacion por siglos, de los acontecimientos de los diversos pueblos antiguos y modernos, la claridad de su narracion, sus nociones cronológicas, la mencion de los hombres célebres del mundo conocido, la noticia de todos los descubrimientos del linage humano, la reseña minuciosa de cuantos monumentos célebres, desde la mas remota antigüedad, nos revelan el progreso ó decaimiento de las artes y las ciencias, la historia de las costumbres, religion, trajes, armas propias, literatura, caracter y politica de los diversos pueblos del Asia, África, Europa y Américas, y en fin, el rico caudal de conocimientos que el señor Castellanos ha sabido reunir en su Memorandum Historial, hacen de este libro un útil compendio para los profesores de las Escuelas primarias y para los catedráticos y alumnos de las superiores normales; un escelente guia para los Seminarios conciliares, un consultor indispensable para los artistas y un instructor claro y compendioso para cuantos deseen estudiar la historia particular de la patria en que nacieron.

Al ofrecerla al público como *editores* no pretendemos mas satisfaccion que la de haber contribuido al bien de la enseñanza y al aprovechamiento de la juventud estudiosa.

Precio 18 rs.

PALMA:
Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.

Por el Editor
P. J. Gelabert